

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE Y LA PROMOTORA DE CAFÉ COLOMBIA, PROCAFECOL S.A.**

Entre los suscritos, **EURÍPIDES DE JESÚS CUEVAS CUEVAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **17.184.553** de Bogotá D.C., y **RAÚL ENRIQUE CARO PORRAS**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de N° **17.191.570** de Bogotá, quienes concurren, respectivamente, como Presidente Seccional y Rector Seccional de la **UNIVERSIDAD LIBRE**, Institución de Educación Superior sin ánimo de lucro, con carácter de Universidad Privada, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 192 del 27 de junio de 1946, expedida por el Ministerio de Gobierno Nacional, Institución que para efectos del presente Convenio en adelante se denomina “**LA UNIVERSIDAD**”, de una parte, y de otra, **ADRIANA OCHOA CALDERÓN**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.055.655 de Bogotá, Representante Legal de la empresa **PROMOTORA DE CAFÉ COLOMBIA, PROCAFECOL S.A.**, sociedad legalmente constituida, identificada con NIT 830.112.317-1, con Matrícula Mercantil N° 01231070 de la Cámara de Comercio de Bogotá, y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en la Calle 73 N° 8 – 13, Torre A, Piso 3, Tel. (57 1) 3269222 Ext: 3322, quien para efectos del presente Convenio se denominará “**PROCAFECOL S.A.**”; acordamos celebrar el presente Convenio de Cooperación para el apoyo interinstitucional, el cual se registrá por las cláusulas que se señalan a continuación, previas las siguientes,


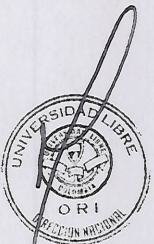
### **CONSIDERACIONES:**

1. LA UNIVERSIDAD es una Institución de Educación Superior de naturaleza privada, que propende por la construcción permanente de un mejor país y de una sociedad democrática, pluralista y tolerante, e impulsa el desarrollo sostenible, iluminada por los principios filosóficos y éticos de su fundador con liderazgo en los procesos de investigación, ciencia, tecnología y solución pacífica de los conflictos;
2. PROCAFECOL S.A. fue creada en noviembre de 2002 por la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, con el objetivo de generar negocios de valor agregado para los cafeteros y su marca Juan Valdez® y cuenta con cuatro líneas de negocio: Tiendas especializadas, Grandes Superficies, Canal Institucional y el portal e-commerce;
3. LA UNIVERSIDAD y PROCAFECOL S.A. entienden la Práctica Empresarial como el proceso de aprendizaje que permite al Estudiante Universitario intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área profesional correspondiente a sus estudios universitarios, donde podrá ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en los años de estudio, haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por el Programa Académico ofrecido por LA UNIVERSIDAD; lo anterior, en cumplimiento de la Constitución y las Leyes;
- 6.- PROCAFECOL S.A. reconoce el carácter académico y formativo del Programa de Práctica Empresarial que ofrece LA UNIVERSIDAD, y está dispuesta a apoyarlo en forma consecuente con dichas características, razón por la cual las Partes,

### **ACUERDAN:**

#### **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre **LA UNIVERSIDAD** y **PROCAFECOL S.A.**, para la realización de la Práctica Empresarial en actividades relacionadas con la



Pág. 1 de 5

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE Y LA PROMOTORA DE CAFÉ COLOMBIA, PROCAFECOL S.A.

disciplina de formación del Estudiante, con miras a contribuir a su fortalecimiento profesional, a complementar la formación académica adquirida durante el proceso enseñanza - aprendizaje y a favorecer el afianzamiento de la formación profesional y humana de los estudiantes de LA UNIVERSIDAD.

**CLÁUSULA SEGUNDA- COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD LIBRE.** Para la adecuada ejecución del presente Convenio LA UNIVERSIDAD se compromete a lo siguiente: 1). Garantizar la presencia de los estudiantes seleccionados por la respectiva Facultad para el desarrollo de la Práctica Empresarial en PROCAFECOL S.A, ubicada en la ciudad de Bogotá; 2). Presentar a PROCAFECOL S.A., un listado de los estudiantes seleccionados, así como el nombre de la persona que se desempeñará como Coordinador de los estudiantes, de acuerdo a los turnos programados por las Partes. En dicho documento se mencionarán, entre otros aspectos: El nombre del estudiante, número de identificación, Facultad a la que pertenece, fecha de inicio y culminación de la práctica, y todos los demás datos pertinentes. Este documento hará parte integral del presente Convenio; 3). Garantizar que los estudiantes y demás personas asignadas al desarrollo del presente Convenio de Cooperación, desde el punto de vista operativo y académico, dependerán exclusivamente de LA UNIVERSIDAD, por cuanto las directrices administrativas serán señaladas por los profesionales responsables de PROCAFECOL S.A.; 4). Brindar la capacitación e inducción necesarias a los Estudiantes, con el fin de garantizar la calidad y oportunidad de la Práctica Empresarial. Así mismo, LA UNIVERSIDAD ofrecerá asesoría permanente a sus estudiantes a través de un Coordinador o Supervisor; 5). Comunicar oportunamente a los funcionarios responsables de PROCAFECOL S.A., sobre las rotaciones o reemplazos de los estudiantes vinculados para el desarrollo de este Convenio; 6). Atender oportunamente las eventuales reclamaciones y sugerencias efectuadas por PROCAFECOL S.A., en procura de mejorar el servicio; 7). Procurar que las personas vinculadas al desarrollo del presente Convenio, usen racional y adecuadamente los equipos de oficina y demás elementos dispuestos por PROCAFECOL S.A.; 9). Los demás compromisos que en virtud de este Convenio se generen.

**CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS DE LA PROMOTORA DE CAFÉ COLOMBIA, PROCAFECOL S.A.** Con el fin de lograr un óptimo desarrollo del presente Convenio, las Partes convienen puntualizar los compromisos de PROCAFECOL S.A., en los siguientes: 1). Facilitar todos los medios para el desarrollo de las Prácticas Empresariales, entre los que se cuentan: puestos de trabajo, útiles, papelería, elementos y equipos de Oficina. Los bienes serán entregados debidamente inventariados; 2). Designar dentro de su personal, un coordinador encargado de velar por el buen desarrollo de los proyectos y/o actividades recomendados a los estudiantes, dirigir las acciones para el progreso de los mismos, controlar internamente la ejecución de las tareas y velar por el cumplimiento de las normas y reglamento de la Empresa; 3). Capacitar a los estudiantes asignados por LA UNIVERSIDAD para garantizar su adecuado desempeño y el correcto cumplimiento de las actividades que PROCAFECOL S.A. les designe; 4). Informar por escrito a LA UNIVERSIDAD, cualquier comportamiento anti-ético, disciplinario y/o bajo rendimiento en el cumplimiento de las labores establecidas en que pudieran incurrir los estudiantes designados, pudiendo solicitar incluso, el retiro de los mismos; 5). Respetar y dar buen trato a los estudiantes y no obligarlos a desempeñar labores o actividades ajenas a la Práctica Empresarial; 6). Permitir y facilitar a las personas que designe LA UNIVERSIDAD (Coordinador Académico, Director del Programa y el Coordinador del proyecto), el ingreso a las instalaciones de PROCAFECOL S.A., con el fin de que éstos puedan cumplir su misión de orientación y supervisión a los Estudiantes; 7). Analizar y evaluar permanentemente la gestión y productividad de los practicantes de LA UNIVERSIDAD y generar



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE Y LA PROMOTORA DE CAFÉ COLOMBIA, PROCAFECOL S.A.

propuestas e informes gerenciales y estadísticos que apoyen las decisiones de redimensionamiento y proyección de los mismos; 8). Informar oportunamente a LA UNIVERSIDAD sobre las fallas que se presenten con los Estudiantes, y que alteren el normal desarrollo de las Prácticas, sean estas de carácter humano o administrativo; 9). Certificar el desempeño de los Estudiantes durante el periodo de vinculación; 10). Brindar acceso a la información que requieran los Estudiantes y su Coordinador, para el desempeño de sus funciones; 11). Permitir que el (los) Estudiante (s) se retire (n) del sitio donde realiza la Práctica, para que pueda asistir a la sede de LA UNIVERSIDAD, a cumplir con sus compromisos como Estudiante; 12). Verificar que los Estudiantes cumplan con la obligación de afiliarse al Sistema de Seguridad Social, requisito que verificará PROCAFECOL S.A., indicándoles, además, que deben comprometerse a mantener vigente dicha afiliación, durante el tiempo que dure la ejecución de las actividades como Practicantes; 13) Dar reconocimiento al (a los) Estudiante (s), cuando los productos de la Práctica sean divulgados o utilizados en otros trabajos; 14) Cumplir con las obligaciones descritas, especialmente, en los artículos 10 y 12 del Decreto Reglamentario 055 de 2015; 15). Las demás que sean necesarias conforme a la naturaleza del Convenio.

**CLÁUSULA CUARTA – COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES:** Los Estudiantes que participen en el desarrollo de éste Convenio se comprometen a lo siguiente: 1). Cumplir las labores definidas por LA UNIVERSIDAD y coordinadas con PROCAFECOL S.A., a través del Programa de Prácticas Empresariales; 2). Acatar el reglamento y normas establecidas tanto por LA UNIVERSIDAD como por PROCAFECOL S.A.; 3). Desplegar toda la diligencia y aplicación de sus conocimientos para lograr el mayor rendimiento en su actividad frente al desarrollo de la Práctica Empresarial en PROCAFECOL S.A.; 4). Concurrir puntualmente al lugar que indique PROCAFECOL S.A. para el desarrollo de la Práctica; 5). Dar el manejo correcto a los elementos destinados para las funciones y guardar la reserva debida frente a la información y los documentos que PROCAFECOL S.A. suministre; 6). Representar dignamente el nombre de LA UNIVERSIDAD; 7). Cumplir las actividades propias de la profesión para la cual se está instruyendo en LA UNIVERSIDAD, y atender las recomendaciones dadas por el Coordinador y Supervisor que designe LA UNIVERSIDAD, y desde luego PROCAFECOL S.A.; 8). Gestionar su afiliación como cotizante o beneficiario del Sistema de Seguridad Social bien sea a través de gestión de una empresa o gestión propia, manteniendo indemne a LA UNIVERSIDAD y a PROCAFECOL S.A., sobre cualquier reclamación, directa o por interpuesta persona, por concepto de indemnizaciones en dinero o en especie por cualquier enfermedad o accidente u otro evento que ocurra estando vinculado como Practicante en ejecución de este Convenio; 9) Cumplir con las obligaciones descritas, especialmente, en el artículo 8 del Decreto Reglamentario 055 de 2015.

**CLÁUSULA QUINTA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las Partes signatarias del presente Convenio entienden y así lo aceptan, que el servicio social que prestarán los Estudiantes de la Universidad Libre – Sede Principal, constituyen actividades correspondientes al proceso enseñanza-aprendizaje, por lo tanto no surgirá ningún vínculo de carácter laboral ni prestacional entre éstos y las Instituciones firmantes de este Acuerdo. Por su parte, LA UNIVERSIDAD no asumirá ninguna responsabilidad por el desempeño o actuación del (de los) Estudiante (s), toda vez que la actuación al interior de PROCAFECOL S.A. debe ser dirigida y supervisada por el funcionario a cargo y en las que se entiende que el practicante es un Auxiliar Ad-honorem.



*nc*

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE Y LA PROMOTORA DE CAFÉ COLOMBIA, PROCAFECOL S.A.

**CLÁUSULA SEXTA – PRECIO:** Como quiera que el objeto del presente Convenio es el desarrollo de Prácticas Empresariales, en apoyo a las labores propias de PROCAFECOL S.A., dicho servicio es gratuito, por lo que no genera contraprestaciones económicas entre las Instituciones que lo suscriben.

**CLÁUSULA SÉPTIMA – DURACIÓN:** El presente Convenio tendrá una vigencia de **un (1) año** contados a partir de la fecha en que sea firmada el acta de iniciación de la ejecución.

**CLÁUSULA OCTAVA – MODIFICACIONES Y PRORROGA:** Las Partes podrán modificar o prorrogar el presente Convenio, previa demostración de la conformidad de las Partes, así como de la Autorización y causa legal. La modificación o prórroga, se hará constar en documento contentivo de Adición u Otrosí que hará parte integral del presente Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA – TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio podrá terminar, por la ocurrencia de alguna de las causales contenidas en la Ley, y especialmente por las siguientes: **a).** Por el vencimiento del término de duración aquí pactado, salvo que se haya acordado una prórroga, según las condiciones pactadas en la Cláusula Octava que antecede; **b).** Unilateralmente por una de las Partes, dando aviso a la otra con una anticipación no inferior a treinta (30) días; **c).** Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo; **d).** Por mutuo acuerdo entre las Partes; **e).** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de la ejecución del presente Convenio. **PARÁGRAFO 1:** No obstante e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando continuaran hasta la fecha programada para su culminación satisfactoria, preservándose las estipulaciones que para el efecto se pactaron en el presente Convenio. **PARÁGRAFO 2:** En todo caso, la terminación del presente Convenio deberá constar en acta firmada por los representantes de las dos Instituciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA – COORDINACIÓN Y SUPERVISION DEL CONVENIO:** La supervisión del presente Convenio por parte de PROCAFECOL S.A., estará a cargo de la persona que para el efecto se designe, y por parte de LA UNIVERSIDAD, estará a cargo del señor Decano de la respectiva Facultad o la persona que éste designe.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD:** En concordancia con lo establecido en la Cláusula Quinta de este Convenio, PROCAFECOL S.A., expresa y así lo acepta, que LA UNIVERSIDAD prestará un servicio en el que acepta la postulación de una (s) persona (s) que ha (n) sido preparada (s) académicamente en la correspondiente área del conocimiento, cuyas actuaciones son personales, no existiendo por lo tanto, régimen de solidaridad entre LA UNIVERSIDAD y los Estudiantes practicantes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las Partes en aras de buscar de manera ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del Convenio, acudirán al acuerdo o arreglo directo, en caso de no llegar a una solución en forma directa acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como conciliación, amigable composición y transacción.



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE  
Y LA PROMOTORA DE CAFÉ COLOMBIA, PROCAFECOL S.A.**

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si durante la ejecución de la Práctica Empresarial el (los) estudiante (s) desarrolla (n) una producción intelectual, los derechos patrimoniales de la misma corresponderán a **LA UNIVERSIDAD** y a **PROCAFECOL S.A.**, teniendo en cuenta para ello los aportes de financiación fijados y conforme a la participación de cada Institución, con las restricciones señaladas por la Ley 23 de 1982 y demás normas concordantes en materia de derechos de autor.

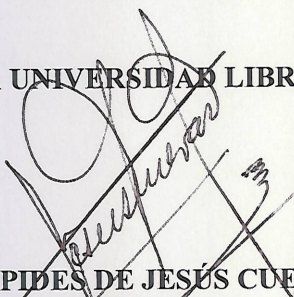
**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:** La celebración del presente Convenio no limita el derecho de **LA UNIVERSIDAD** ni el de **PROCAFECOL S.A.** para suscribir acuerdos similares con otras instituciones.

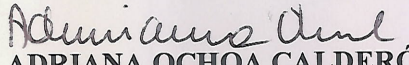
**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

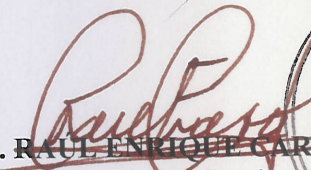
**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este Convenio se perfecciona con la firma de los Representantes Legales de las Instituciones participantes, y para su ejecución se requiere la suscripción de la respectiva acta de inicio, una vez las Partes hayan dispuesto lo necesario para la ejecución del mismo. En consecuencia, las Partes lo suscriben en dos (2) ejemplares de cinco (5) folios cada uno, cuyo contenido es de igual tenor y valor literal, en la ciudad de Bogotá, D.C.

Por **LA UNIVERSIDAD LIBRE.**

Por **LA PROMOTORA DE CAFÉ COLOMBIA, PROCAFECOL S.A.**

  
**Dr. EURÍPIDES DE JESÚS CUEVAS**  
CUEVAS.  
Delegado Personal del Presidente Nacional  
para la Sede Principal.

  
**ADRIANA OCHOA CALDERÓN.**  
Representante Legal.

  
**Dr. RAUL ENRIQUE CARO PORRAS.**  
Rector Seccional.



Fecha: 4 de Mayo de 2015

